

DECRETO N° 0523
NEUQUÉN, 27 JUN 2019

VISTO:

Los Expedientes CD N° 165-C-94 con sus agregados SOC N°s. 8692-C-94, 5766-V-94 y 8691-B-94, SGC N° 1589-C-00, SEO N° 6723-C-02 y OE N° 3739-V-19; y el reclamo administrativo efectuado por la señora **OLGA LILIANA VALDATA**, D.N.I. N° 18.037.859, con el patrocinio letrado de los Dres. Juan Kairuz y Valeria Rodríguez, contra el Decreto N° 0323/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto mencionado, se rechazó el reclamo administrativo oportunamente interpuesto por la señora **OLGA LILIANA VALDATA**, atento a la legalidad que reviste la Ordenanza N° 9461, principalmente cuando se encuentra en ejecución el trámite de expropiación del inmueble individualizado como Lote B3 de la Manzana A-B-A de la Chacra 114, Nomenclatura Catastral N° 09-20-068-2630-0000, con una superficie de 1.207 m², para ser afectado al uso público con destino a la apertura de la calle Sargento Vidal entre calles Hilario Cuadros y Juan B. Justo de esta ciudad;

Que la señora **VALDATA**, mediante el reclamo citado en el Visto, solicita se revoque dicho Decreto y se declare el abandono de la expropiación, debido a que, a su entender, los plazos previstos en la Ley N° 804 que rige el procedimiento de expropiación provincial han vencido en exceso;

Que por Dictamen N° 364/19, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta que con el dictado del Decreto N° 0323/19 ya fue resuelto el tema en cuestión, por lo que sugiere rechazar el reclamo administrativo interpuesto por la señora **VALDATA**, ratificando el curso de la expropiación del inmueble citado por no ser aplicable el primer párrafo del Artículo 57°) de la Ley Provincial N° 804, en virtud de que dicha expropiación tiene una finalidad de utilidad pública; dándose por agotada la vía administrativa de conformidad con lo normado por el Artículo 188°) de la Ordenanza N° 1728, al ser un acto administrativo que causa estado, dejando así expedita la vía procesal administrativa;

Que asimismo, esa Asesoría considera pertinente que se remitan nuevamente las actuaciones al Tribunal de Tasaciones, a los fines de actualizar el monto tasado oportunamente para continuar con la


Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Supsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

expropiación;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el reclamo administrativo interpuesto por la señora _____ **OLGA LILIANA VALDATA**, D.N.I. N° **18.037.859**, con el patrocinio letrado de los Dres. Juan Kairuz y Valeria Rodríguez, contra el Decreto N° 0323/19, por el cual solicita la revocación del mismo y se declare el abandono de la expropiación del inmueble individualizado como Lote B3 de la Manzana A-B-A de la Chacra 114, Nomenclatura Catastral N° 09-20-068-2630-0000, con una superficie de 1.207 m², para ser afectado al uso público con destino a la apertura de la calle Sargento Vidal entre calles Hilario Cuadros y Juan B. Justo de esta ciudad; en virtud de no ser aplicable el primer párrafo del Artículo 57º) de la Ley Provincial N° 804, quedando agotada la vía administrativa; de acuerdo al Dictamen N° 364/19 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos.-

Artículo 2º) Por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, notificar de lo _____ dispuesto en el presente Decreto a la señora **OLGA LILIANA VALDATA**, en el domicilio constituido.-

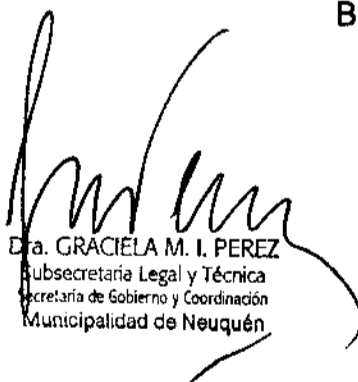
Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario _____ de Gobierno y Coordinación.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la _____ Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

EB.-



FDO.) QUIROGA
BERMÚDEZ.-


Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>2243</u>
Fecha ... <u>12</u> .../ <u>07</u> .../ <u>2019</u>